



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-107-00/DF

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso. Asimismo, se deja constancia que, revisada la liquidación de crédito aportada junto con la solicitud de terminación, encontró este despacho que la misma cubre el monto total de la obligación, quedando un saldo a favor del demandado por el valor de \$ 67.021.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.

DANIELA FERNANDA OSMÁ LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De la solicitud de terminación elevada por los demandados **BLANCA SHIRLEY HERNÁNDEZ FLÓREZ, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE BELLO Y BRAYAN ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ**, a través de apoderado judicial, se corrió traslado por secretaría, escrito sobre el cual se pronunció el apoderado del extremo activo solicitando al despacho revisión de la liquidación de crédito aportada, previo a decretar la terminación por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de las presentes diligencias.

A lo solicitado acudió el suscrito y se pone en conocimiento el resultado de la revisión de tal actuación:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES										\$376.300



\$3.553.00 0	23-sep-19	30-sep-19	8	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.27 6		\$396.576
\$3.553.00 0	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$75.32 4		\$471.900
\$3.553.00 0	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$74.96 8		\$546.868
\$3.553.00 0	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$74.61 3		\$621.481
\$3.553.00 0	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$74.25 8		\$695.739
\$3.553.00 0	1-feb-20	10-feb-20	10	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$25.10 8	\$487.30 0	\$233.547
\$3.553.00 0	11-feb-20	29-feb-20	20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$50.21 6		\$283.763
\$3.553.00 0	1-mar-20	3-mar-20	3	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$7.497	\$261.00 0	\$30.260
\$3.553.00 0	4-mar-20	14-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$27.48 8	\$187.00 0	-\$129.252
\$3.423.74 8	15-mar-20	30-mar-20	16	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$38.52 9		\$38.529
\$3.423.74 8	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$71.21 4		\$109.743
\$3.423.74 8	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$69.50 2		\$179.245
\$3.423.74 8	1-jun-20	4-jun-20	4	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$9.221	\$935.00 0	-\$746.534
\$2.677.21 4	5-jun-20	30-jun-20	26	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$46.86 9		\$46.869
\$2.677.21 4	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$54.08 0		\$100.949
\$2.677.21 4	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$54.61 5		\$155.564
\$2.677.21 4	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$54.88 3		\$210.447
\$2.677.21 4	1-oct-20	2-oct-20	2	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$3.605	\$561.00 0	-\$346.948
\$2.330.26 6	3-oct-20	27-oct-20	25	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$39.22 6	\$187.00 0	-\$147.774
\$2.182.49 2	26-oct-20	30-oct-20	5	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$7.348		\$7.348
\$2.182.49 2	1-nov-20	19-nov-20	19	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$27.64 5	\$935.00 0	-\$900.007
\$1.282.48 5	20-nov-20	30-nov-20	11	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$9.405		\$9.405
\$1.282.48 5	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$25.13 7		\$34.542
\$1.282.48 5	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$24.88 0		\$59.422
\$1.282.48 5	1-feb-21	2-feb-21	2	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$1.684	\$900.00 0	-\$838.894
\$443.591	3-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$8.156		\$8.156
\$443.591	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$8.650		\$16.806
\$443.591	1-abr-21	9-abr-21	9	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$2.582	\$530.00 0	-\$67.021
TOTAL								\$986.9 79	\$4.983. 300	-\$67.021



QUEDA TOTALMENTE PAGA OBLIGACION (COSTAS, CREDITO E INTERESES) CON SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$67.021
--	----------

Se tiene entonces que a la fecha se ha cubierto el monto total de la obligación, incluyendo las costas procesales, crédito e intereses, encontrando un saldo a favor de los demandados por valor de \$67.021. Motivo por el cual este despacho habiendo surtido los trámites pertinentes procederá como en derecho corresponde.

Se tiene entonces que revisada la constancia secretarial que antecede, la solicitud de terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** elevada por los demandados **BLANCA SHIRLEY HERNÁNDEZ FLÓREZ, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE BELLO Y BRAYAN ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ**, a través de apoderado judicial y previa verificación de la misma solicitada por el apoderado del extremo activo, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por **VICTOR HUGO BALAGUERA REYES**, en contra de los señores **BLANCA SHIRLEY HERNÁNDEZ FLÓREZ, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE BELLO Y BRAYAN ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega de la suma de SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS (\$ 67.021), a los demandados **BLANCA SHIRLEY HERNÁNDEZ FLÓREZ, CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE BELLO Y BRAYAN ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ**, como quiera que, de la revisión de la liquidación de crédito previamente puesta en conocimiento, este monto se tiene como saldo a favor de los mismos.



CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **130** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 17 DE AGOSTO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcce23bc11ef279346afd22e34a91f2f4e5a27a3fb027da1c483c4a60207478**

Documento generado en 13/08/2021 02:49:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>